



*Ciénaga Territorio de lo Posible 2016 - 2019*  
**DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

DECRETO N° 003. Día 3. Mes Enero. Año 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DENTRO DEL DECRETO N° 700 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2016”**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE CIÉNAGA - MAGDALENA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y las facultades legales conferidas en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 715 del año 2001, y el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y**

**CONSIDERANDO**

Que los principios orientadores del Derecho, constituyen postulados rectores de las actuaciones administrativas, codificados para garantizar un eficaz y justo obrar de las entidades a través de sus funcionarios públicos, quienes deben observarlos, en su condición de servidores del Estado y de la comunidad, para asegurar el cumplimiento de los contenidos estatales y demás directrices que determina el artículo 3° del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que estos principios, por ser prevalentes deben observarse en las actuaciones administrativas que los requieran con las condiciones de forma y fondo, que constituyen verdaderas garantías para los administrados y los particulares.

Que en virtud del “principio de eficacia” dispuesto en el artículo 3, inciso 1 del C.P.A.C.A. “Las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearan, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa”.

Que dentro de los principios de la administración está el control gubernativo, el cual permite que la administración revise sus propios actos, los modifique, aclare o revoque. Así, la administración ostenta una potestad rectificadora, que utiliza para corregir los errores materiales plasmados en sus diferentes decisiones y supone la subsistencia del acto, una vez sea subsanado el error.

Que en tal sentido, la facultad de rectificación supone la corrección de un error material de un Acto Administrativo, enmendar el error de que adolecía y hacer que tenga la exactitud que debía tener. De esta manera, supone la revisión del acto, en cuanto se vuelve sobre el mismo y, al verificar que incurre en un error material procede a subsanarlo.

Que mediante Decreto N° 700 del 29 de diciembre de 2016, el Municipio de Ciénaga Magdalena *“Por Medio del Cual Prorrogo Comisión de Servicios a unos Docentes para Desempeñarse como Docentes Tutores al Servicios de los Establecimientos Educativos del Municipio de Ciénaga Magdalena y se Prorrogan unos nombramientos Temporales de Tutores no Oficiales Adscritos a la Secretaría de Educación – Planta de Docentes y Directivos Docentes, Financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones”*

Que en el artículo segundo del N° 700 del 29 de diciembre de 2016 referenciado en el punto anterior se estableció “Prorrogar los nombramientos temporales efectuados, a las personas que más adelante se relacionan como docentes Tutores del sector no oficial, - Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones – Municipio de Ciénaga Magdalena a partir del 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, para que desarrolle las labores de TUTORIA PEDAGOGICA correspondiente al Programa para la Excelencia Docente y Académica “Todos a Aprender”, funciones que serán desarrolladas bajo la orientación de la Secretaría de Educación Municipal, así:

NOMBRE	CÉDULA	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
KAREN ALICIA LARA PEREZ	1.083.464.732	Institución Educativa Isaac J Pereira
DINA MARCELA OROZCO MARTINEZ	1.083.464.270	Institución Educativa Carlos García Mayorca
NELCY BEATRIZ BARRIOS VILLAMIL	57.419.591	Institución Educativa Alfredo Correa de Andreis
CAYETANO CASTILLO CANCHANO	12.623.479	Institución Educativa San Javier
SILFREDO ANTONIO OROZCO OJITO	12.623.364	Institución Educativa Siberia



Ciénaga Territorio de lo Posible 2016 - 2019  
 DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA  
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO N° 003. Día 3. Mes Enero. Año 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DENTRO DEL DECRETO N° 700 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2016”**

CHERLYS DOMINGUEZ RAMIREZ	39.033.967	Institución Educativa San Juan del Córdoba
LUIS EDUARDO ESPEJO FELIPE	1.083.566.429	Institución Educativa Virginia Gómez
MARIA SAUMETH ANDRADE	57.435.569	Institución Educativa La Alianza
JOSEFA MARIA PEREZ BALDOMINO	57.415.368	Institución Educativa Enoc Mendoza Riascos
JENNY PATRICIA POLO CARIILLO	26.719.533	Institución Educativa La María
DIANA LUZ URUETA GÓMEZ	57.414.602	Centro Educativo Rural la Bodega
YAMILE CECILIA VILLAFAÑA ARIZA	57.417.870	Institución Educativa San Pedro
OMAIRA PEÑA URDANETA	57.418.929	Institución Educativa Isabel de la Trinidad
CARLOS ALFONSO MAHECHA JIMENEZ	12.626.322	Centro Educativo Rural Cerro Azul Paramo
CHEILA JOSEFINA CABANA AGUILAR	57.417.112	Institución Educativa Manuel J del Castillo
LESLIE ARIANA FRANCO PAREJO	1.083.568.860	Institución Educativa Liceo Moderno

Que la señora SHEILA JOSEFINA CABANA AGUILAR identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.004.520 expedida en Ciénaga Magdalena, mediante solicitud de fecha 3 de enero de 2017, tramitada bajo radicado interno SAC: 2017PQR032, presento solicitud de corrección del error cometido en el artículo segundo del Decreto N° 700 del 29 de diciembre de 2016, en su nombre y número de cédula de ciudadanía, en atención a que el nombre y número de identidad establecido en el citado Decreto fue CHEILA JOSEFINA CABANA AGUILAR identificada con la C.C. N° 57.417.112, siendo que su nombre correcto es SHEILA JOSEFINA CABANA AGUILAR y su número de cédula es 39.004.520.

Que en este orden de ideas y examinado el Decreto notificado, es menester corregir el error de transcripción que se presenta en el artículo segundo del Decreto N° 700 del 29 de diciembre de 2016, razón por la cual resulta procedente aclarar dicho Acto Administrativo y por ende dicha impropiedad, con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los Actos Administrativos, ya sean aritméticos, de digitalización, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*”

Que la corrección prevista en el presente Decreto, cumple con los presupuestos del artículo 45 en cita, por cuanto fue un palpable error de transcripción y, no genera modificaciones en el sentido material del reconocimiento de derechos, a favor de la señora Decreto N° 700 del 29 de diciembre de 2016 identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.004.520.

Que así las cosas y en vista que se debió a un error de transcripción que no afecta la integridad del Decreto, se debe corregir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la peticionaria, el cual para todos los efectos legales es Decreto N° 700 del 29 de diciembre de 2016 identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.004.520 expedida en Ciénaga Magdalena

Que en mérito de lo expuesto.

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir el artículo segundo del Decreto N° 700 del 29 de diciembre de 2016 “*Prorrogo Comisión de Servicios a unos Docentes para Desempeñarse como Docentes Tutores al Servicios de los Establecimientos Educativos del Municipio de Ciénaga Magdalena y se Prorrogan unos nombramientos Temporales de Tutores no Oficiales Adscritos a la Secretaría de Educación – Planta de Docentes y Directivos Docentes, Financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones*” el cual quedara así:



Ciénaga Territorio de lo Posible 2016 - 2019  
 DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA  
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO N° 003. Día 3. Mes Eneio. Año 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DENTRO DEL DECRETO N° 700 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2016”**

“ARTÍCULO SEGUNDO: Prorrogar los nombramientos temporales efectuados, a las personas que más adelante se relacionan como docentes Tutores del sector no oficial, - Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones – Municipio de Ciénaga Magdalena a partir del 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, para que desarrolle las labores de TUTORIA PEDAGOGICA correspondiente al Programa para la Excelencia Docente y Académica “Todos a Aprender”, funciones que serán desarrolladas bajo la orientación de la Secretaría de Educación Municipal, así:

NOMBRE	CÉDULA	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
KAREN ALICIA LARA PEREZ	1.083.464.732	Institución Educativa Isaac J Pereira
DINA MARCELA OROZCO MARTINEZ	1.083.464.270	Institución Educativa Carlos García Mayorca
NELCY BEATRIZ BARRIOS VILLAMIL	57.419.591	Institución Educativa Alfredo Correa de Andreis
CAYETANO CASTILLO CANCHANO	12.623.479	Institución Educativa San Javier
SILFREDO ANTONIO OROZCO OJITO	12.623.364	Institución Educativa Siberia
CHERLYS DOMINGUEZ RAMIREZ	39.033.967	Institución Educativa San Juan del Córdoba
LUIS EDUARDO ESPEJO FELIPE	1.083.566.429	Institución Educativa Virginia Gómez
MARIA SAUMETH ANDRADE	57.435.569	Institución Educativa La Alianza
JOSEFA MARIA PEREZ BALDOMINO	57.415.368	Institución Educativa Enoc Mendoza Riascos
JENNY PATRICIA POLO CARILLO	26.719.533	Institución Educativa La María
DIANA LUZ URUETA GÓMEZ	57.414.602	Centro Educativo Rural la Bodega
YAMILE CECILIA VILLAFANA ARIZA	57.417.870	Institución Educativa San Pedro
OMAIRA PEÑA URDANETA	57.418.929	Institución Educativa Isabel de la Trinidad
CARLOS ALFONSO MAHECHA JIMENEZ	12.626.322	Centro Educativo Rural Cerro Azul Paramo
SHEILA JOSEFINA CABANA AGUILAR	39.004.520	Institución Educativa Manuel J del Castillo
LESLIE ARIANA FRANCO PAREJO	1.083.568.860	Institución Educativa Liceo Moderno

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás términos, condiciones y obligaciones establecidas en el Decreto N° 700 del 29 de diciembre de 2016, continúan vigente

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese a la señora SHEILA JOSEFINA CABANA AGUILAR por el medio más expedito del contenido del presente Decreto

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente acto administrativo a la Secretaría Administrativa, Secretaria de Educación Municipal y a la interesada para lo de su competencia

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Ciénaga, Magdalena a los Tres (3.) días del mes de Eneio del dos mil diecisiete (2017).

  
**EDGARDO DE JESÚS PÉREZ DÍAZ**  
 Alcalde Municipal

Proyecto	Aprobó	Fecha	Folios	Anexos
Ricardo Guerra P.U. Área Jurídica SEM	Luis Andrés Ospina Daza Secretario de Educación Municipal	05/01/17	2	